

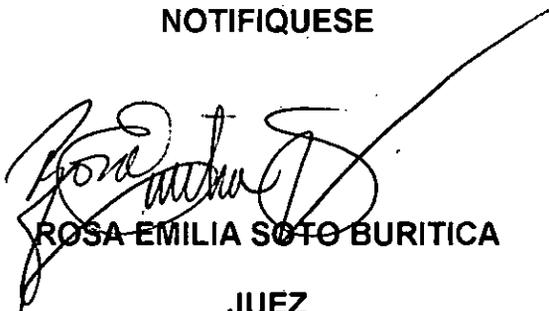
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo dos de dos mil veintidós

Radicado 2021-00340-00

A fin de establecer la validez o no del trámite de la comunicación que se allega, se requiere la aportación de la copia del formato remitido con el sello de cotejo por la empresa postal; ello conforme lo estipula el artículo 291 CGP.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ

MLBM